ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPCH

Chincheros, 11 de enero del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Cesión de Concejo Ordinaria N° 001-2021-MPCH, realizada el 11 de enero 2021, se debatió el Informe N° 29-2020-PMP-FZP, con registro de alcaldía N° 0236, de fecha 21 de diciembre del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde **ejecutar** los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, conforme al inciso 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal *"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes" ;*

Que, conforme al Informe N° 29-2020-PMP-FZP, con registro de alcaldía N° 0236, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Chincheros pone en conocimiento sobre la cedula de notificación N° 1048-2020, carpeta fiscal N° 49-2020 remitido por la Fiscalía Provincial de Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Andahuaylas-Chincheros, seguido en contra de los que resultan responsables, por la presunta comisión del delito contra la administración pública de delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de negociación incompatible (Art. 399° del Código Penal) en agravio del Estado Peruano, por lo que RESUELVE declarar que no procede a formalizar y continuar con la investigación preparatoria (ARCHIVO DEFINITIVO);

Que, a petición verbal el cual consta en el Acta el Procurador Público Solicita Autorización para proceder con las acciones legales correspondientes conforme a sus atribuciones y facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, una vez quede consentida el archivo de la presente investigación conforme a la Cedula de Notificación 1048-2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para que conforme a sus atribuciones y facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, inicie las acciones legales correspondientes contra el señor Crisologo Chávez Medrano-Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Chincheros, quien interpuso la denuncia ante la fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios –Andahuaylas en Materia de Delito Contra la Administración Publica-Delito Negociación Incompatible por presuntas irregularidades que se estarían presentando en la adquisición de productos de primera necesidad que constituyen la canasta básica para las poblaciones vulnerables,

conforme se ha precisado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, esto a razón de que se habrían dado presuntos actos de favorecimiento de parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la empresa ganadora de la buena pro, el mismo que fue declarado que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria y ordenándose el archivo de la presente investigación, una vez quede consentida la presente, conforme a la Cedula de Notificación 1048-2020.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, formalizar y continuar con acciones legales correspondientes contra el señor Crisologo Chávez Medrano-Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Chincheros una vez quede consentida el archivo de la presente investigación conforme a la Cedula de Notificación 1048-2020.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros e Iniciar con recabar de pruebas y/o audios de las diferentes emisoras radiales a nivel de la provincia de chincheros y Andahuaylas quienes mancillaron la imagen de la Municipalidad y proceder previa evaluación si corresponde con las acciones legales conforme a sus atribuciones y facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Procuraduría Publica y demás unidades orgánicas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
Procuraduria 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01